



ORDENANZA XVI – N° 28

(Antes Ordenanza 3180/22)

ARTÍCULO 1.- Se fija la tarifa del transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Oberá, de acuerdo a la siguiente escala:

	Con Tarjeta	Sin Tarjeta
Boleto Único	\$65	\$70
Boleto Especial	\$75	\$80
Boleto Estudiantil	Gratuito Conforme Ordenanza Ordenanza III - N° 13 (Antes Ordenanza 2454/15)	
Boleto para los adultos mayores en edad jubilatoria	Gratuito Conforme Ordenanza XVI – N° 27 (Antes Ordenanza N° 3134/22)	

ARTÍCULO 2.- Se fija el boleto de transbordo cuyo valor será equivalente al 30% del boleto único con tarjeta para el segundo boleto, aplicado al concepto que corresponda.

ARTÍCULO 3.- Las personas adultas mayores en edad jubilatoria que no gocen del beneficio de la gratuidad del boleto del servicio público de transporte colectivo urbano de pasajeros establecido en la presente ordenanza, o si este por motivo alguno no se encontrare vigente, deberán abonar el boleto único sin excepción.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.